CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT Y G&O CONSULTORES SAS.

CONTRATO: N. 125-2019.

Entre los suscritos a saber: **LINA MARIA RESTREPO GARCES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.728.048 (Ant), en su calidad de Directora del CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT, entidad de EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH), creada mediante acuerdo municipal número 058 de noviembre 25 de 2003. Nombrada mediante Decreto 214 de junio 10 de 2009 y Decreto municipal 001 del 1 de enero del año 2016, quien para efectos de este contrato se denominará EL CEFIT de una parte y de otra y de otra parte **G&O CONSULTORES SAS,** con Nit. 900209411-8, representada legalmente por el señor **SANTIAGO LOPEZ OROZCO,** con cedula 71.793.465, según consta en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, acorde a lo establecido por el decreto 1082 del año 2015, basado en los siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento técnico del sistema de gestión de calidad del CEFIT, acorde a los procesos establecidos en la institución, en cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, NTC 5555, NTC 5665, NTC 5666 y NTC 5581 y demás normas según corresponda, además de realizar las auditorías internas de calidad, brindar acompañamiento a líderes y gestores de procesos en temas relacionados con el Sistema de Gestión de integral implementado en el CEFIT y acompañar las auditorías externas al sistema de calidad del CEFIT, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral el presente contrato.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el contrato tendrá un valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L, ($8.353.800), IVA INCLUIDO**, según Rubro presupuestal No. 2332410101, denominado honorarios y servicios, en el CDP N. 141 del de junio de 2019 y RPD 132 del 26 de junio de 2019. Los pagos al contratista se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

TERCERA.: FORMA DE PAGO: El Centro de formación integral para el trabajo CEFIT del Municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja), en la caja de la tesorería de la institución o mediante transferencia electrónica, en seis (6) cuotas mensuales de la siguiente manera: Una cuota proporcional en el mes de julio del año 2019 por valor de ($1.058.148), cuatro cuotas mensuales iguales cada una por valor de ($1.670.760) a cancelarse en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2019 y una última cuota proporcional el mes de diciembre del año 2019, por valor de ($ 612.612) , previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales) acorde a la normatividad vigente.

Parágrafo primero: No obstante, el valor estipulado en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a recibir el pago de las mensualidades, o fracción de mensualidades en que efectivamente preste sus servicios, de acuerdo a las certificaciones expedidas por los supervisores del contrato.

Parágrafo segundo: Presentar al CEFIT factura o cuenta de cobro, de acuerdo a los parámetros legales, acompañada de certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscal.

CUARTA: LA DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se compromete con las siguientes obligaciones:

A. **OBLIGACIONES GENERALES:**
1. Deberá Guardar absoluta reserva con la información entregada por la institución.
2. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia en la forma y oportunidad pactada

3. Poner a disposición del CEFIT su capacidad intelectual para lograr el cumplimiento del objeto contratado.
4. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Dec. 723 de 2013 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).
5. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado
6. Acatar las instrucciones dadas por los supervisores del contrato para que se desarrolle a cabalidad el objeto contractual y se obtengan los resultados esperados
7. Informar por escrito a los supervisores de todo error o deficiencia que observen en la ejecución del contrato.
8. Presentar la información solicitada por los supervisores en el momento de realizar la supervisión, seguimiento y control del contrato
9. Asistir a las reuniones acordadas por las partes

B. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Se obliga a cumplir entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá realizar las auditorías internas de calidad a 10 procesos institucionales y 14 programas técnicos, presentar informes de auditorías detallados en comité institucional de gestión y desempeño, deberá contar como (evidencias: Informes de auditoría)

2. El contratista deberá realizar el acompañamiento técnico a líderes y gestores de procesos en la actualización de la documentación de los procesos, acorde a directrices legales y requerimientos de MIPG y deberá contar con evidencias las actas de reunión

3. El contratista deberá realizar el acompañamiento técnico a líderes y gestores de procesos en la alineación de requisitos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en la caracterización de los procesos y deberá contar como evidencia (actas de reunión)

4. El contratista deberá realizar acompañamiento técnico a líderes y gestores de procesos, en la documentación de acciones correctivas, preventivas y de mejora y de servicios no conformes, presentar informes de esto en comité institucional de gestión y desempeño y deberá contar como evidencia (Base de datos de ACPM, Base de datos de SNC, actas de comité)

5. El contratista deberá realizar acompañamiento técnico a líderes y gestores de procesos, en gestión de riesgos, medición de indicadores y satisfacción de los usuarios y deberá contar como evidencia (Matriz de riesgos con información de tratamiento, informe consolidado de indicadores del SGI, actas de reunión)

6. El contratista deberá realizar Liderar el proceso de ejecución de la revisión por la dirección, orientando a líderes de procesos sobre la forma de presentar el informe, liderando la reunión y elaborando el informe consolidado de revisión por la dirección, deberá contar como evidencia (Informe de revisión por la dirección)

7. El contratista deberá brindar acompañamiento a la atención de la auditoría externa de calidad a los procesos de direccionamiento estratégico, evaluación y mejora y como videncia deberá contar con los registros de participación en auditoría.

8. El contratista deberá tener como entregables durante la ejecución del contrato las siguientes:

 - Informes de auditoría de 10 procesos y los programas técnicos certificados
 - Actas de reunión de acompañamiento técnico a líderes y gestores de procesos, para la actualización de documentos del SGI, acorde a nueva normatividad vigente, MIPG y el SGSST
 - Base de datos de ACPM documentadas y verificadas
 - Base de datos de SNC documentados y con tratamiento
 - Matriz de riesgos diligenciada y con evidencia de seguimiento
 - Balanced scorecard con medición de indicadores
 - Informe de revisión por la dirección
 - Plan de mejoramiento producto de la auditoría externa, en caso de ser requerido por parte del ente auditor

9. El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones consignadas en la propuesta y en las condiciones mínimas del contrato, en los estudios previos y en la propuesta presentada
10. El contratista deberá poner a disposición de EL CEFIT la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por Ley.
11. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá realizar acatar las instrucciones dadas por el supervisor para que se desarrolle a cabalidad el objeto contractual y se obtengan los resultados esperados.
13. El contratista se compromete a tratar con respecto e imparcialidad y rectitud a las personas con la cuales tenga relación por razón del servicio prestado.
14. El contratista deberá guardar la reserva que amerite la información que se le suministre en razón de las actividades asignadas y que se le sea suministrada por la entidad para la ejecución del contrato.
15. Presentar la cuenta de cobro en la forma pactada en el contrato con los soportes requeridos para ello e indicados por el supervisor del contrato y con las evidencias correspondientes de la ejecución del contrato
16. Acatar las instrucciones dadas por el supervisor para que se desarrolle a cabalidad el objeto contractual y se obtengan los resultados esperados
17. El Contratista se compromete y obliga frente al CEFIT a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.
18. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

C.OBLIGACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT, SERAN LAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

1. Suministrarle a la ENTIDAD CONTRATISTA, en cabeza del profesional asignado, todos los elementos e información, indispensables para el objeto contractual, comprometiéndose esta última, a guardar la debida reserva sobre el contenido de los mismos.

2. Comunicar al profesional asignado por la ENTIDAD CONTRATISTA, con la debida antelación, las observaciones que le merezca la ejecución y/o mejoramiento del objeto contractual.

3. Comprometerse desde la dirección, equipo de calidad y demás participantes, con el Sistema de Gestión de Calidad, que garantice el cumplimiento del objeto contractual.

4. Conformar un equipo de trabajo interno, para la ejecución, sostenimiento y mejora de los procesos institucionales.

5. Generar los espacios de trabajo requeridos para la realización de las actividades propuestas en el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Presentar disposición permanente frente a las orientaciones y recomendaciones dadas por el profesional asignado, para la adecuada realización del trabajo propuesto.

7. Desarrollar y cumplir oportunamente con las actividades y tareas asignadas, para la gestión de los procesos, en cabeza de directivos, líderes de procesos y equipo de calidad.
8. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual
9. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
10. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo
11. Tener a disposición todos los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar
12. Facilitar oportunamente la información solicitada por el contratista con el fin de facilitar el debido desarrollo del objeto contractual.
13. Realizar todos los requerimientos necesarios al contratista para lograr la debida ejecución del contrato.
14. Informar oportunamente al contratista sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del presente contrato para que el contratista pueda solucionarlos en forma Oportuna

15. Deberá solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato.
16. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor

SEXTA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con el CEFIT, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del CEFIT o de personas de la comunidad, que conozcan en ocasión de la ejecución del contrato

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo del siguiente funcionario **JUAN FERNANDO ALZATE ECHEVERI,** asesor de planeación, adscritos al CEFIT, quienes deberán velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato.

OCTAVA: GARANTÍAS: Por la naturaleza de la presente contratación, NO será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015. artículo 2.2.1.2.1.4.5, que establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El CEFIT, analiza que acorde al valor del contrato y al histórico de contratos con el proveedor y su nivel de cumplimiento no se considera necesaria la exigencia de garantías, para lo cual el CEFIR realizará los debidos seguimientos en la ejecución del contrato a través de la supervisión, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales y tomar medidas las oportunas.

NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a los que hubiere lugar y se realizaran las retenciones de Los impuestos a los que hubiere lugar.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA, El declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo y en especial que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales e impuestos de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÈCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará al **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT**, una la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **AL CEFIT**.

Parágrafo: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato.

DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT mediante Resolución motivada, podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, por cada día en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, excepto en lo que hace referencia a las garantías que se pactó un monto específico por su no cumplimiento; sin otro trámite diferente al consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del decreto 1082 del año 2015 y cuya decisión final, después de haberse agotado el debido proceso, se radicará en una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARAGRAFO: DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción).

DÈCIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT** en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral).

DÈCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista INDEPENDIENTE. EL CEFIT, no adquiere con el ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80/93 y en las demás normas legales vigentes.

DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL CEFIT podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Parágrafo.** En la Resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes, el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la garantía. La Resolución se notificará en la forma prevista por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE al **CONTRATISTA**, este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. En firme, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes y se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y el correspondiente registro presupuestal con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, pero su ejecución se iniciara con la presentación de las garantías debidamente aprobadas por el área jurídica de la institución.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL CEFIT podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

VIGESIMA PRIMERA: GASTOS DEL CONTRATO. Todos los gastos que ocasione el presente contrato, tales como transporte de los equipos, materiales, personal etc., al sitio señalado oportunamente por **EL CEFIT**, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **EL CEFIT** podrá entonces rechazar los materiales que no reúnan la calidad requerida en este contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá garantizar la integridad y confidencialidad de la información. Ver Acuerdo de Confidencialidad anexo

VIGESIMA TERCERA INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al CEFIT a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

VIGESIMA CUARTA: CESIÒN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT.**

VIGESIMA QUINTA: PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el portal de contratación SECOP I, acorde a los lineamientos establecidos por el decreto 1082 del año 2015, de lo cual se dejará evidencia en el expediente contractual.

VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACIÒN: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo contractual.

VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado, Sede barrio Mesa, Calle 39 Sur N. 34 A -07, oficina de la dirección, segundo piso.

VIGESIMA OCTAVA: NOVENA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos, condiciones mínimas del contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su solicitud, propuesta presentada por la empresa G&O CONSULTORES SAS, resolución de adjudicación, acta de notificación, Registro de Disponibilidad y su solicitud, acta de designación de supervisores y demás documentos generados en este proceso contractual.

Para constancia se firma en Envigado a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2019.

LINA MARIA RESTREPO GARCES
Directora CEFIT

SANTIAGO LOPEZ OROZCO
Representante legal G&O CONSULTORES SAS

Revisó: Dora Luz Gaviria Gallego
Asesora de jurídica